

3.—De los derechos y libertades de los españoles. Los derechos y libertades exigibles ante los tribunales. Los derechos y deberes que además de los anteriores vinculan a todos los poderes públicos. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

4.—Las Cortes Generales. Las Cámaras. La función legislativa. La Administración de Justicia.

5.—La organización territorial española. Las comunidades autónomas; Los estatutos de autonomía. Organos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

6.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Administración local. Economía y Hacienda.

7.—La administración local. Carácter natural de la administración local. La administración local como instrumento de descentralización. La administración local en la Constitución Española de 1978. Entidades que comprende la administración local.

8.—El derecho administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El reglamento: concepto y clases.

9.—El municipio: Organos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

10.—El municipio: Organos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Organos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

11.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Grupos de funcionarios de la administración.

12.—Funcionarios locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos y deberes de la Policía Local. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

13.—Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

**Grupo B:**

1.—La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

2.—La Policía Local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

3.—El binomio policía local-ciudadano: conceptos previos. Relación y finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

4.—Ordenamiento legislativo de la Policía Local (L.O.F.C.S.). Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

5.—Intervenciones de la Policía Local: Servicios humanitarios, delincuencia común y otros grupos marginales.

6.—La delincuencia: nociones introductorias. Tipos. Causas. Actuaciones en materia de prevención.

**Grupo C:**

1.—El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

2.—Clases de faltas: Contra los intereses generales de las poblaciones, contra las personas y contra la propiedad.

3.—Clases de delitos: Contra las personas, contra la libertad y la honestidad, contra la propiedad.

4.—Otros tipos de delitos: Contra los funcionarios públicos, los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y de la imprudencia temeraria.

5.—Las penas: Concepto y clases. Clases de exclusión y modificación de la responsabilidad penal. Organos jurisdiccionales.

**Grupo D:**

1.—Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía.

2.—Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a bandos y ordenanzas. Procedimiento sancionador.

3.—El Código de la Circulación: Nociones previas. Tipificación de las principales infracciones. Cuadro de infracciones más usuales en la circulación urbana. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador.

4.—La circulación urbana: Organos competentes. Vigilancia y regulación de la circulación. Ordenación del tráfico.

5.—La circulación urbana.—Normas generales de circulación. La señalización. Permisos y licencias de conducir.

6.—El tráfico rodado: introducción. Vías, vehículos y conductores. Las condiciones técnicas del vehículo. Clases de transporte.

7.—El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado: mercancías peligrosas. Condiciones técnicas del vehículo de transportes y otros requisitos principales.

8.—Los accidentes de tráfico. Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

9.—Los accidentes de tráfico. Actuaciones, medidas precautorias e instrucción de atestados.

Benaguasil, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

**Ayuntamiento de Cotes**

*Edicto del Ayuntamiento de Cotes sobre aprobación definitiva del acuerdo que se cita.*

**EDICTO**

Este Ayuntamiento pleno, en sesión de 15 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en el sentido de reducir el tipo aplicable a los de naturaleza rústica al cero coma sesenta y cinco por ciento (0'65 %).

Habiéndose publicado dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de noviembre de 1990, y encontrándose anunciada dicha modificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo legalmente establecido, así como el expediente, a disposición del público durante el plazo indicado, para la presentación de reclamaciones, no se ha formulado reclamación alguna.

Por lo tanto, el citado acuerdo del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1990 se eleva a definitivo automáticamente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, anunciándose por el presente edicto, junto con los preceptos de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles modificados por el citado acuerdo, en virtud del que se les da la siguiente redacción:

Artículo 2, apartado 2.º: «El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el cero coma sesenta y cinco por ciento (0'65 %).»

Artículo 2, apartado 3.º: «De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será: a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0'65 %. b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0'65 %.»

Dicha modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles surtirá efecto en el año 1991, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, tal y como acordó el Ayuntamiento pleno en su sesión de 15 de noviembre de 1990. Contra dicho acuerdo del Ayuntamiento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que estable-



ce la ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956 (artículos 52 y siguientes), previa interposición, con carácter potestativo de recurso de reposición ante el Ayuntamiento pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, así como según preceptúa el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cotes, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—El alcalde, Rafael Esteve Bañó.

894

**Ayuntamiento de Alzira  
Negociado Central**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre el pliego de condiciones y subasta que se cita.*

**ANUNCIO**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 1990, el pliego de condiciones para la concesión de la explotación del bar de la piscina del campo de deportes Venecia, se expone al público por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, al mismo tiempo que se convoca la celebración de la subasta para la adjudicación de la explotación del bar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Duración: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Canon: 55.000 pesetas mensuales al alza, más el I.V.A. correspondiente.

Tercera.—Fianza provisional: 100.000 pesetas en metálico, en la Depósito Municipal.

Cuarta.—Fianza definitiva: Consistirá en tres meses del precio de la concesión, que se depositará en metálico en la Caja Municipal.

Quinta.—Concurrencia: Las personas naturales en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

Sexta.—Plazo: 20 días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficinas; abriéndose las plicas a las 9 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, salvo que sea sábado, en cuyo caso será el día siguiente hábil. Dicho plazo podrá ampliarse a tenor de lo establecido en el artículo 122/2 del real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Séptima.—El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir, la subasta para la adjudicación de la explotación del bar «La Piscina» acepta íntegramente dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo, con arreglo a las mismas, ofreciendo la cantidad ... (en letra y número) pesetas mensuales, más el I.V.A. correspondiente. (Fecha y firma del proponente).

Alzira, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.—El alcalde, P.D., firma ilegible.

1100

# MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

**Mancomunidad Abastecimiento Aguas Potables de Alcàntera de Xúquer, Cárcer, Cotes y Sellent**

*Edicto de la Mancomunidad Abastecimiento Aguas Potables de Alcàntera de Xúquer, Cárcer, Cotes y Sellent sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 1991.*

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 1991, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Cap.	Conceptos	Pesetas
<b>A) Estado de gastos</b>		
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1	Gastos de personal .....	3.514.000
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios .....	6.536.000
3	Gastos financieros .....	
4	Transferencias corrientes .....	
	<b>Total .....</b>	<b>10.050.000</b>
<b>Operaciones de capital:</b>		
6	Inversiones reales .....	0A
7	Transferencias de capital .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	270.000
	<b>Total presupuesto gastos entidad .....</b>	<b>10.320.000</b>

**B) Estado de ingresos**
**Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos .....	
2	Impuestos indirectos .....	
3	Tasas y otros ingresos .....	10.320.000
4	Transferencias corrientes .....	
5	Ingresos patrimoniales .....	

**Total .....** 10.320.000

**Operaciones de capital**

6	Enajenación inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	

**Total presupuesto ingresos entidad ..** 10.320.000

**Resumen presupuesto general:**

Presupuesto de la entidad local.

	Pesetas
Estado de gastos .....	10.320.000
Estado de ingresos .....	10.320.000

**Total del presupuesto general.**

Estado de gastos .....	10.320.000
Estado de ingresos .....	10.320.000

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Cárcer, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.—El presidente, Rafael Esteve.

617